

C.Nº: 669.929/23

RESOLUCIÓN N° 67 -Ob.SBA/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 FEB 2024 .-

VISTO:

Lo normado por las Leyes N°472, N°3021, el Decreto Ley N°1510/97, Decretos N°377/09 y N° 371/22 del GCABA, Disposiciones N° 1-Ob.SBA/09, N° 6-Ob.SBA/09, N° 82-Ob.SBA/09, N° 124-Ob.SBA/11, N°496-Ob.SBA/23 y Resolución N° 16-Ob.SBA/10.

CONSIDERANDO:


Que la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires fue establecida mediante la Ley N°472, con el objeto de llevar adelante la prestación de servicios de salud para sus afiliados, que contengan acciones colectivas e individuales de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación, como continuadora del Instituto Municipal de Obra Social – I.M.O.S., como un Ente Público no Estatal, organizado como instituto de administración mixta con capacidad de derecho público y privado, contando con individualidad jurídica y autarquía administrativa y económico-financiera, integrando de esta manera el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley referida, en su artículo 37, en las condiciones allí establecidas, dispone el derecho de los afiliados de la Obra Social de ejercer la libertad de opción respecto de su obra social.

Que, en ese lineamiento, mediante Ley N° 3.021 se estableció, en el artículo 1° que "... quedará asegurada la libre opción de obra social para todos los afiliados activos comprendidos en la Ley N°472... de acuerdo a las condiciones y pautas que fije la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo con sujeción a los principios de esta Ley..."

Que dicha Ley fue reglamentada mediante Decreto N° 377 del 29 de abril de 2009 del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo dispuesto por el régimen vigente de "Libre Opción" referido, se dictó en esta Obra Social la Disposición N° 496-Ob.SBA/23, mediante la cual se aprobó el procedimiento administrativo para el ejercicio de la Libre Opción de Obra Social.

INTERVINE


C.N°: 669.929/23

Que a fs. 3 luce el FORMULARIO de OPCIÓN Ob.SBA DE COBERTURA SOCIAL (FOCOS,) tramitado por la afiliada obrante a fs.02 ante la Dirección de Libre Opción, a fin de reincorporarse como afiliada a esta Obra Social, habiendo ejercido su derecho de Libre Opción hacia OSMEDICA (Obra Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

Que tal como surge de las constancias de las actuaciones, se ha cumplimentado el procedimiento administrativo correspondiente para la tramitación de la aprobación de la solicitud de opción de reincorporación efectuada.

Que a fs. 4 tomó intervención en las presentes actuaciones la Unidad Normalizadora del Área Afiliaciones, en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 13, inc a, e y j de la Ley N°472/00 (B.O.C.B.A. 1025) y el Decreto N° 371/22 (B.O.C.B.A. 6501).

Por ello,

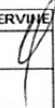
**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


Artículo 1°: Aprobar la solicitud de opción de cambio de Obra Social presentada por la afiliada cuya nómina se detalla en el anexo 1, reincorporándose a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires a partir del dictado de la presente Resolución.

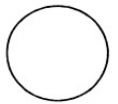
Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Libre Opción para que proceda a efectuar las notificaciones y las registraciones correspondientes, conforme surge de la normativa vigente.

Artículo 3°: Regístrese, tome intervención y conocimiento la Dirección de Libre Opción, la Unidad Normalizadora de Afiliaciones, el Área de Cómputos Contables y la Dirección General Contable (Control de Ingresos). Cumplido. Archívese.-

YJD/mc.-

INTERVINE



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



C.N°: 669.929/23

ANEXO I



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES